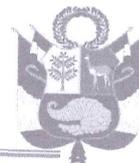




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL ° 117-2020-MPC

Contumazá, 03 de diciembre del 2020

VISTO: El Informe N° 1229-2020-MPC/SGBS/GDUR y anexos presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural en el cual solicita se designe la Comité de Recepción de Obra mediante resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el proyecto inversión pública denominada “Mejoramiento del Acceso Peatonal a los Predios del Pasaje El Chilin de la ciudad de Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca” (en lo sucesivo proyecto), se rige por la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa “Trabaja Perú”, aprobado por Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE (en adelante Guía Técnica), cuya observancia y aplicación es de carácter obligatorio por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá en su condición de actor involucrado como órgano ejecutor del proyecto.

Que, de acuerdo con el numeral 5.1 de la Guía Técnica una de las obligaciones del Organismo Ejecutor después de la ejecución del proyecto, lo constituye la conformación del comité de recepción y suscripción de acta de recepción de obra, y el numeral 5.1.1 con respecto a ello señala que: *“Previa notificación del término de la obra por parte del SO, el OE constituirá el Comité de Recepción de Obra que estará conformada por los siguientes tres (3) miembros: el representante de obras del OE (Presidente; Ingeniero o Arquitecto Colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SO, que actuará como asesor de la Comisión; los cuales deberán estar acreditado por el OE. En la misma fecha de la designación de la Comisión de Recepción de Obra, el OE deberá notificar a los miembros de la Comisión de Recepción la fecha y hora en que se levantará dicha Acta; asimismo, para conocimiento, el OE enviará al correo electrónico del Programa que figura en el convenio una comunicación precisando la fecha en la que la Comisión de Recepción realizará el Acto de Recepción de Obra. El plazo para constituirse al lugar de la obra y levantar el Acta de Recepción de Obra no deberá excederse de diez (10) días hábiles luego de la notificación del término de obra, en la cual se verificará los metrados señalados en los planos post construcción y expediente técnico aprobado vigente, así como, la calidad y acabado de la infraestructura. Una copia del Acta de Recepción de Obra deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. Solo en caso que el Comité de Recepción detecte observaciones el RO tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para el levantamiento de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de Obra y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.”*

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 1229-2020-MPC/SGBS/GDUR y en atención documentación sustentatorios que adjunta a su informe, solicita que la Entidad mediante acto resolutivo designe al comité de recepción de obra; toda vez, que el supervisor de obra, Ing. Michan Saldaña Oscar Eduardo mediante el informe 039-2020-OEMS/SO de fecha 20 de noviembre del 2020, recepcionado por la Entidad el 26 de noviembre del 2020 con el expediente N° 3127 notifica el término de la obra en base a lo anotado en el asiendo N° 73 del cuaderno de obra por parte del residente de la obra.

Entonces, en atención a lo expuesto y fin de recibir la obra generada del proyecto a satisfacción de la Entidad, es viable atender lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y en consecuencia corresponde formalizar mediante el





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

presente acto resolutivo la designación del comité de recepción de obra, observándose la conformación que establece la Guía Técnica, órgano que además deberá cumplir con los plazos y actividades dispuestos en la Guía Técnica.

Que, la facultad de conformar el comité de recepción de obras por Administración Directa ejecutas por la Entidad, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792 en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones-MOF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA producto del proyecto de inversión denominada “Mejoramiento del Acceso Peatonal a los Predios del Pasaje El Chilin de la ciudad de Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2453298, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES	CARGO
PRESIDENTE	ING. SEGUNDO LEONARDO TERÁN MENDOZA	RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS Y LIQUIDACIONES
INTEGRANTE	JOSE ROBERTO VEGA NARRO	ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES
ASESOR DE LA COMISIÓN	ING. OSCAR EDUARDO MICHAN SALDANA	SUPERVISOR DE LA OBRA

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, el acto de la recepción de la obra por el comité de recepción se realizará el 08 de diciembre del 2020, a horas 10 de la mañana, con tal efecto el comité levantará el acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el comité de recepción de obra conformada por el artículo primero de la presente deberá sujetarse a lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.1.1 de Guía Técnica para una adecuada recepción de la obra.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que por Secretaría de esta Gerencia Municipal se remita al correo electrónico jrodrigo @trabajaperu.gob.pe de la Unidad Zonal de Cajamarca del Programa Trabaja Perú copia de la presente resolución, en la cual se precisa la fecha en la que el comité de recepción realizara el acto de recepción de obra

ARTICULO QUINTO: DISPONER que Secretaría General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley, a cada uno de los miembros de la Comisión, así como a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Econ. Heman Herrera Aparcana
GERENTE MUNICIPAL